



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4696 /2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el 30 de noviembre se celebra el día Internacional de la lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria (TCA).

Que los Trastornos de la Conducta Alimentaria (TCA) son enfermedades mentales graves que se relacionan con una conducta alterada respecto a los hábitos alimentarios, lo que se traduce en comportamientos que van desde comer de manera descontrolada hasta la falta de ingesta de comida.

Que los TCA se pueden encontrar en ambos géneros, en cualquier edad y pueden ocurrir en cualquier raza o grupo étnico.

Que se pueden reconocer por un patrón persistente de comer no saludablemente o de hacer dietas no saludables, asociados directamente con angustia emocional, física y social.

Que pueden afectar la salud física y mental de quien los padece y, en algunos casos, hasta pueden poner en peligro la vida e incluso provocar la muerte (siendo las causas más frecuentes el suicidio o la desnutrición). Sin embargo, con tratamiento con un equipo multidisciplinar (médicos, enfermeros y psicólogos especializados en TCA), las personas pueden recuperarse por completo de estos trastornos.

Que las complicaciones médicas incluyen la pérdida de grasa corporal, masa muscular, alteración del funcionamiento del tiroides, arritmias, hipotensión, dolor abdominal, estreñimiento, amenorrea, lanugo, edema, acné, piel seca, disminución de leucocitos, osteoporosis, erosión esofágica y gástrica, disfunción intestinal, erosión del esmalte dental, caries, caída de piezas dentales, crisis epilépticas, neuropatías, fatiga y debilidad, etc.

Que los TCA no se manifiestan de repente ni aparecen sin dar ningún tipo de aviso. Si bien la causa exacta de los trastornos de la alimentación no se comprende completamente, las investigaciones sugieren que son muchos los factores que intervienen en su aparición. Existen factores de tipo genético, biológico, conductuales, psicológico, sociocultural, familiar y personal que pueden aumentar el riesgo de tener este tipo de trastorno.

Que los trastornos más frecuentes son la Anorexia y la Bulimia, el Trastorno por Atracones y el Trastorno Evitativo/Restrictivo de la Ingesta Alimentaria.

Que se habla de trastorno por atracón cuando se produce una sobreingesta compulsiva de alimentos. Luego, aparece una fase de restricción alimentaria en la que baja la energía vital y se siente la necesidad imperiosa de comer. Una vez que se inicia otra sobre ingesta, disminuye la ansiedad y el estado de ánimo mejora. El individuo reconoce que el patrón alimenticio no es correcto y, a pesar de que siente culpa por la falta de control, continúa con este comportamiento, aún sabiendo que le causa daño a su cuerpo y salud.

Que la persona con bulimia experimenta ataques de voracidad seguidos por ayunos o vómitos para contrarrestar la ingesta excesiva, uso o abuso de laxantes para facilitar la evacuación, preocupación excesiva por la imagen corporal y sentimientos de depresión, ansiedad y culpabilidad por no tener autocontrol. Las personas que padecen dicha enfermedad pueden llegar a tener hasta 15 episodios por semana. Afecta generalmente a individuos jóvenes, en su mayoría son mujeres; también afecta a personas que han padecido anorexia o han realizado dietas sin control.

Que la anorexia se caracteriza por un profundo miedo a engordar, el cual provoca que la persona evite comer, lo haga en cantidades muy pequeñas o ayune de forma persistente, todo esto es acompañado, en la mayoría de los casos, por dietas extremadamente restrictivas y el empleo de conductas purgativas (vómitos, ejercicio físico en exceso). Estas personas presentan una alteración de su imagen corporal sobreestimando el tamaño de cualquier parte de su cuerpo. Estas conductas provocan generalmente una pérdida de peso que puede afectar a la salud de la persona, principalmente en las ocasiones en las que causa que ésta se sitúe



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

por debajo del peso recomendado.

Que el trastorno evitativo/restrictivo de la ingesta alimentaria se caracteriza por una falta de interés en la comida o por la evitación a causa de alguna de las propiedades sensoriales de la comida o por una preocupación acerca de las consecuencias repulsivas de la acción de comer o un miedo al atragantamiento, manifestando una incapacidad persistente para satisfacer las necesidades nutricionales. Conlleva una pérdida significativa de peso o el no cumplir con el crecimiento esperado, deficiencias nutricionales significativas, dependencia de los suplementos nutricionales e interferencia importante en el funcionamiento psicosocial. En este trastorno no está afectada la autopercepción y no hay una distorsión de la imagen corporal.

Que los factores sociales que predisponen a la enfermedad, e incluso la desencadenan, son muchos y muy complejos. La presión social y mediática y los estereotipos sociales que existen en torno a la línea y el adelgazamiento tiene un papel decisivo en la aparición y desarrollo de la enfermedad; la moda y la publicidad incitan más frecuentemente a adelgazar que a mantener una buena salud.

Que en la detección y el tratamiento temprano son claves para una recuperación total.

Que la familia desempeña un papel fundamental en el tratamiento, ya que pueden alentar a la persona con problemas de alimentación o de imagen corporal a que busque ayuda, brindar apoyo durante el tratamiento y pueden ser grandes aliados tanto para la persona como para el proveedor de atención médica. La incorporación de la familia al tratamiento para los trastornos de la alimentación puede mejorar los resultados del tratamiento, especialmente para los adolescentes.

Que los planes de tratamiento para los trastornos de la alimentación incluyen psicoterapia, atención y controles médicos, asesoramiento nutricional, medicamentos o una combinación de estos enfoques.

Que las personas con trastornos de la alimentación también pueden tener otros trastornos mentales (como depresión o ansiedad) o problemas con el consumo de sustancias. Es fundamental tratar cualquier afección concurrente como parte del plan de tratamiento.

Que adherir al Día Internacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria busca visibilizar la importancia de la prevención y detección precoz de este tipo de alteraciones alimentarias, huir de la estigmatización y el exceso de juicios sociales que, de forma frecuente, rodean a este tipo de enfermedades.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

POR ELLO:

EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- ADHERIR el Municipio de Río Grande al “Día Internacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria”, a celebrarse el día 30 de noviembre de cada año, con el objetivo de concientizar a la población acerca de la prevención y detección precoz de este tipo de alteraciones alimentarias.

Artículo 2°.- INSTRUIR a la Secretaría de Salud y/o Área que el Ejecutivo Municipal designe a llevar a cabo la realización de actividades que instruyan a la comunidad sobre la importancia de la prevención, detección y tratamiento temprano de los Trastornos de la Conducta Alimentaria.

Artículo 3°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar Convenios de Colaboración con distintas instituciones del ámbito público o privado y todo aquellos que deseen colaborar con las diversas actividades a realizarse en el marco del Día Internacional de la Lucha contra los Trastornos de la Conducta Alimentaria.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 4º.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales del Municipio de Río Grande.

Artículo 5º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2023.
FR**